

de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Providence IARD Compagnie D'Assurances a Primes Fixes contre l'incendie, les accidents et les risques divers» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la entidad «La Providence IARD Compagnie D'Assurances a Primes Fixes contre l'incendie, les accidents et les risques divers» (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16216** *ORDEN de 3 de junio de 1992 por la que se autoriza la fusión por absorción de la entidad «Seguros Caja de Madrid de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caja de Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Caja de Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización en la fusión por absorción de la entidad «Seguros Caja de Madrid de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 84 de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1982).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Seguros Caja de Madrid de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caja de Madrid Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Caja de Madrid de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16217** *RESOLUCION de 4 de junio de 1992 por la que inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a «A.B. Asesores Bursátiles, Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por resolución de fecha 3 de febrero de 1992 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «A.B. Asesores Bursátiles Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida entidad habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro Directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «A.B. Asesores Bursátiles, Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» en el Registro establecido en el artículo 46.1.b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 4 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**16218** *ORDEN de 8 de junio de 1992 por la que se deniega la autorización administrativa a la entidad «Unión Aseguradora Meridional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» —U.A.M.—, para acceder al ejercicio de la actividad aseguradora.*

La entidad «Unión Aseguradora Meridional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» —U.A.M.—, ha presentado ante la Dirección General de Seguros solicitud para acceder al ejercicio de la actividad aseguradora.

De la documentación incorporada al expediente se ha constatado lo siguiente:

— Los documentos exigidos en las letras d) y f) del artículo 8.º del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 en relación con el artículo 6.º de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, no cumplen los requisitos que establece la legislación vigente, como manifestación básica de la actividad aseguradora que pretende realizar la Entidad.

— No se observa el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, relativo a las personas que bajo cualquier título ostentan la dirección de la Entidad.

— Determinados socios de dicha Entidad lo son, a su vez, de entidades de mediación de seguros, habiendo incumplido lo establecido en la normativa de producción de seguros privados al realizar dicha actividad, bien directamente o a través de las citadas entidades, sin la previa autorización administrativa, como requiere el Texto Refundido de la Producción de Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 1347/1985 de 1 de agosto y legislación de desarrollo y que reitera la nueva Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Como consecuencia de lo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, en relación con el artículo 11.1 de la propia Ley y con el artículo 8.º de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, este Ministerio por los razonamientos expuestos en el informe de la Dirección General de Seguros y a propuesta de dicho Centro Directivo, ha acordado:

Denegar la autorización administrativa a «Unión Aseguradora Meridional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» —U.A.M.—, para acceder al ejercicio de la actividad aseguradora, lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**16219** *RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Hispano Racal, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Hispano Racal, Fondo de Pensiones, promovido por «Hispano Radio Marítima, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Santander de Pensiones, EGFP, Sociedad Anónima», como gestora y «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», como depositario, se constituyó en fecha 30 de enero de 1992 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Hispano Raçal Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**16220** *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de julio de 1992, de bonos del Estado, a tres y cinco años, y obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3. b. de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas, correspondientes a las emisiones del mes de julio, de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100, y de 15 de abril de 1992, al 11 por 100, y de obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 8 de abril y 10 de junio de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 2 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados:

Bonos del Estado a tres años, emisión de 18 de mayo de 1992, al 11,40 por 100: 6.268,03 millones de pesetas.

Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de abril de 1992, al 11 por 100: 8.421,42 millones de pesetas.

Obligaciones del Estado, emisión de 15 de abril de 1992, al 10,30 por 100: 11.542,89 millones de pesetas.

2. Importes nominales adjudicados:

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a estas subastas.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16221** *RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimocuarta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 3 de julio de 1992.*

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 22 de enero de 1992 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la decimocuarta subasta de 1992, convocada para el pasado día 2 de julio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de julio de 1992.

Fecha de amortización: 2 de julio de 1993.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 171.160 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 42.920 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,150 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,157 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,036 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,028 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido<br>Porcentaje | Importe nominal<br>Millones<br>de pesetas | Importe efectivo<br>a ingresar<br>por cada Letra<br>Pesetas |
|-------------------------------|---|---|
| 89,150                        | 19,227                                    | 891,500   |
| 89,200<br>y superiores        | 23,693                                    | 891,570   |

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 891.570 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 19.349 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 8.584 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 7.662.3275 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido<br>Porcentaje | Importe nominal<br>Millones<br>de pesetas |
|-------------------------------|---|
| 89,300                        | 2,215                                     |
| 89,250                        | 6,369                                     |

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 74,196 por 100.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16222** *RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado, a medio y largo plazo, durante el primer semestre de 1992.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, 1 del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, esta Dirección General hace público que, durante el primer semestre de 1992, el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Valores de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo, calculado como se indica en el número tercero de la Orden de 29 de abril de 1987, ha sido del 11,98 por 100.

En consecuencia, la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias de los tipos b) y c), señalados en el número 1 del artículo 2.º del citado Real Decreto, que se concierten en el segundo semestre de 1992, deberá estar comprendida entre el 11,98 y 13,98 por 100.

Madrid, 6 de julio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16223** *RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en los meses de agosto y septiembre de 1992 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo establece una periodicidad que, como mínimo, será mensual para las subastas de bonos y bimestral para las de obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 hizo público el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de bonos a tres y cinco años y obligaciones a emitir en los próximos meses de agosto y septiembre, y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen